

RESOLUCIÓN No. 32 DE 2021
(OCTUBRE 28 de Octubre de 2021)

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P.- PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

EL AGENTE ESPECIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ EMPREVEL E.S.P.

EL AGENTE ESPECIAL de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez Santander - EMPREVEL E.S.P., En uso de sus atribuciones Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución N° SSPD-20211000235425 del 16 de junio del 2021 y la Circular Externa N° 20161000000034 de Julio 14 de 2016, Providencias emanadas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el artículo 28 del Decreto 111 de 1996 y de las facultades contempladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto, el Decreto 2555 de 2010, los lineamientos básicos de gestión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, dispone en su artículo 5°, que: " Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. (. . .)".
- b) Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- c) Que mediante Resolución No. SSPD-20161300013785 de fecha 23 de mayo de 2016 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la toma de posesión con fines liquidatorios - etapa de administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P.
- d) Que mediante Resolución No. SSPD-20211000235425 del 16 de junio del 2021, se designó como Agente Especial al Doctor FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No.91.497.695 expedida en Bucaramanga, posesionado el 23 de Junio de 2021 y, de conformidad con el Artículo 9.1.1.2.1 del Decreto 2555 de 2010. El Agente Especial actuará como Representante Legal de la Intervenida y está facultado para tomar decisiones de manera autónoma y llevar a cabo la administración general de los negocios de la entidad.
- e) Que mediante la Circular Externa N° 20161000000034 de Julio 14 de 2016, se otorgan atribuciones al Agente Especial en procura de Garantizar la prestación de los servicios, para lo cual es indispensable determinar el Presupuesto de Gastos e inversión para la vigencia 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PRESUPUESTO DE INGRESOS: Aprobar el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

Fijase el cómputo de los ingresos y recursos de capital de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., para la vigencia 2022, en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.487.925.581)** de acuerdo con la siguiente generalidad:

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P.		
ANEXO 1: INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS		
VIGENCIA FISCAL: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CODIGO	CONCEPTO	ASIGNACION PRESUPUESTO
		2022
1	INGRESOS	2.487.925.581
1.0	Disponibilidad Inicial	0
1.0.01	Caja	0
1.0.02	Bancos	0
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.487.050.581
1.1.02	Ingresos no tributarios	2.487.050.581
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	2.487.050.581
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	2.487.050.581
1.1.02.05.001.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	991.698.596
1.1.02.05.001.06.01	Servicio de Acueducto	991.698.596
1.1.02.05.001.06.01.01	Cargo Fijo	198.396.656
1.1.02.05.001.06.01.02	Costo Medio de Operación	268.273.473
1.1.02.05.001.06.01.03	Costo Medio de Inversión	494.428.467
1.1.02.05.001.06.01.04	Otros ingresos	30.600.000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.495.351.985
1.1.02.05.001.09.01	Servicio de Alcantarillado	788.382.953

1.1.02.05.001.09.01.01	Cargo Fijo	209.138.643
1.1.02.05.001.09.01.02	Costo Medio de Operación	147.042.027
1.1.02.05.001.09.01.03	Costo Medio de Inversión	432.202.283
1.1.02.05.001.09.02	Servicio de Aseo	706.969.032
1.1.02.05.001.09.02.01	Recolección y transporte	227.991.456
1.1.02.05.001.09.02.02	Barrido y limpieza	188.972.784
1.1.02.05.001.09.02.03	Disposición final	133.122.528
1.1.02.05.001.09.02.04	Comercialización	97.589.184
1.1.02.05.001.09.02.05	Transporte excedente	59.293.080
1.2	Recursos de capital	875.000
1.2.05	Rendimientos financieros	875.000
1.2.05.02	Depositos	875.000
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros	875.000

ARTÍCULO SEGUNDO: PRESUPUESTO DE GASTOS. Aprobar el PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., para la vigencia comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre de 2022 así:

PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN

Apropiase para atender los gastos de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., para la vigencia 2022, en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.487.925.581)** de acuerdo con la siguiente generalidad:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
2	GASTOS	2.487.925.581
2.1	FUNCIONAMIENTO	1.965.842.907
2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	282.084.507
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	282.084.507
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	233.699.334
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	233.699.334
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Basico	160.616.076
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo Básico Administrativo	83.014.713
2.1.1.01.01.001.01.01.01	Sueldo Básico Admin Acueducto	32.375.738
2.1.1.01.01.001.01.01.02	Sueldo Básico Admin Alcantarillado	26.564.708
2.1.1.01.01.001.01.01.03	Sueldo Básico Admin Aseo	24.074.267

RESUMEN DE BASES DE PAGO 2020		
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo Básico Operativo	77.601.363
2.1.1.01.01.001.01.02.01	Sueldo Básico Opera Acueducto	42.138.552
2.1.1.01.01.001.01.02.02	Sueldo Básico Opera Alcantarillado	18.059.379
2.1.1.01.01.001.01.02.03	Sueldo Básico Opera Aseo	17.403.432
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras dominicales, festivos, y recargos	21.583.968
2.1.1.01.01.001.02.01	Horas extras dominicales, festivos, y recargos Opera Acueducto	10.791.984
2.1.1.01.01.001.02.02	Horas extras dominicales, festivos, y recargos Opera Alcantarillado	10.791.984
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	8.545.847
2.1.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación Administrativo	3.418.331
2.1.1.01.01.001.04.01.01	Subsidio de alimentación Admin Acueducto	1.333.149
2.1.1.01.01.001.04.01.02	Subsidio de alimentación Admin Alcantarillado	1.093.866
2.1.1.01.01.001.04.01.03	Subsidio de alimentación Admin Aseo	991.316
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación Operativo	5.127.516
2.1.1.01.01.001.04.02.01	Subsidio de alimentación Opera Acueducto	2.991.048
2.1.1.01.01.001.04.02.02	Subsidio de alimentación Opera Alcantarillado	1.281.888
2.1.1.01.01.001.04.02.03	Subsidio de alimentación Opera Aseo	854.580
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	13.413.204
2.1.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte Administrativo	5.365.282
2.1.1.01.01.001.05.01.01	Auxilio de transporte Admin Acueducto	2.092.460
2.1.1.01.01.001.05.01.02	Auxilio de transporte Admin Alcantarillado	1.716.890
2.1.1.01.01.001.05.01.03	Auxilio de transporte Admin Aseo	1.555.932
2.1.1.01.01.001.05.02	Auxilio de transporte Operativo	8.047.922
2.1.1.01.01.001.05.02.01	Auxilio de transporte Opera Acueducto	4.694.621
2.1.1.01.01.001.05.02.02	Auxilio de transporte Opera Alcantarillado	2.011.981
2.1.1.01.01.001.05.02.03	Auxilio de transporte Opera Aseo	1.341.320
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	6.602.394
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicios Administracion	2.977.363
2.1.1.01.01.001.06.01.01	Prima de servicios Admin Acueducto	1.161.172
2.1.1.01.01.001.06.01.02	Prima de servicios Admin Alcantarillado	952.756
2.1.1.01.01.001.06.01.03	Prima de servicios Admin Aseo	863.435

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
2.1.1.01.01.001.06.02	Prima de servicios Operativo	3.625.031
2.1.1.01.01.001.06.02.01	Prima de servicios Opera Acueducto	1.989.653
2.1.1.01.01.001.06.02.02	Prima de servicios Opera Alcantarillado	852.709
2.1.1.01.01.001.06.02.03	Prima de servicios Opera Aseo	782.669
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios Prestados	1.657.428
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios Prestados Admin Acueducto	646.397
2.1.1.01.01.001.07.02	Bonificación por servicios Prestados Admin Alcantarillado	530.377
2.1.1.01.01.001.07.03	Bonificación por servicios Prestados Admin Aseo	480.654
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones Sociales	21.280.417
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	14.333.865
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de Navidad Administracion	6.467.046
2.1.1.01.01.001.08.01.01.01	Prima de Navidad Admin Acueducto	2.522.148
2.1.1.01.01.001.08.01.01.02	Prima de Navidad Admin Alcantarillado	2.069.455
2.1.1.01.01.001.08.01.01.03	Prima de Navidad Admin Aseo	1.875.443
2.1.1.01.01.001.08.01.02	Prima de Navidad Operativo	7.866.819
2.1.1.01.01.001.08.02.02.01	Prima de Navidad Opera Acueducto	4.317.823
2.1.1.01.01.001.08.02.02.02	Prima de Navidad Opera Alcantarillado	1.850.496
2.1.1.01.01.001.08.02.02.03	Prima de Navidad Opera Aseo	1.698.500
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	6.946.552
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones Administracion	3.170.479
2.1.1.01.01.001.08.02.01.01	Prima de vacaciones Admin Acueducto	1.236.487
2.1.1.01.01.001.08.02.01.02	Prima de vacaciones Admin Alcantarillado	1.014.553
2.1.1.01.01.001.08.02.01.03	Prima de vacaciones Admin Aseo	919.439
2.1.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones Operativo	3.776.073
2.1.1.01.01.001.08.02.02.01	Prima de vacaciones Opera Acueducto	2.072.555
2.1.1.01.01.001.08.02.02.02	Prima de vacaciones Opera Alcantarillado	888.238
2.1.1.01.01.001.08.02.02.03	Prima de vacaciones Opera Aseo	815.280

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	48.385.172
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	18.969.882
2.1.1.01.02.001.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Administración	7.520.771
2.1.1.01.02.001.01.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Admin Acueducto	2.933.101
2.1.1.01.02.001.01.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Admin Alcantarillado	2.406.647
2.1.1.01.02.001.01.03	Aportes a la seguridad social en pensiones Admin Aseo	2.181.024
2.1.1.01.02.001.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Operativo	11.449.111
2.1.1.01.02.001.02.01	Aportes a la seguridad social en pensiones Opera Acueducto	7.397.996
2.1.1.01.02.001.02.02	Aportes a la seguridad social en pensiones Opera Alcantarillado	2.060.537
2.1.1.01.02.001.02.03	Aportes a la seguridad social en pensiones Opera Aseo	1.990.578
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	2.146.393
2.1.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud Admin Acueducto	837.093
2.1.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud Admin Alcantarillado	686.846
2.1.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud Admin Aseo	622.454
2.1.1.01.02.003	Aportes de Cesantías	17.005.084
2.1.1.01.02.003.01	Aportes de Cesantías Administración	7.005.966
2.1.1.01.02.003.01.01	Aportes de Cesantías Admin Acueducto	2.732.327
2.1.1.01.02.003.01.02	Aportes de Cesantías Admin Alcantarillado	2.241.909
2.1.1.01.02.003.01.03	Aportes de Cesantías Admin Aseo	2.031.730
2.1.1.01.02.003.02	Aportes de Cesantías Operativo	8.177.145
2.1.1.01.02.003.02.01	Aportes de Cesantías Opera Acueducto	4.488.150
2.1.1.01.02.003.02.02	Aportes de Cesantías Opera Alcantarillado	1.923.493
2.1.1.01.02.003.02.03	Aportes de Cesantías Opera Aseo	1.765.502
2.1.1.01.02.003.03	Intereses de Cesantías Administración	840.716
2.1.1.01.02.003.03.01	Intereses de Cesantías Admin Acueducto	327.879
2.1.1.01.02.003.03.02	Intereses de Cesantías Admin Alcantarillado	269.029
2.1.1.01.02.003.03.03	Intereses de Cesantías Admin Aseo	243.808

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.1.01.02.003.04	Intereses de Cesantías Operativo	981.257
2.1.1.01.02.003.01.01	Intereses de Cesantías Admin Acueducto	538.578
2.1.1.01.02.003.01.02	Intereses de Cesantías Admin Alcantarillado	230.819
2.1.1.01.02.003.01.03	Intereses de Cesantías Admin Aseo	211.860
2.1.1.01.02.004	Aportes a Cajas de compensación familiar	6.323.294
2.1.1.01.02.004.01	Aportes a Cajas de compensación familiar Administración	2.506.924
2.1.1.01.02.004.01.01	Aportes a Cajas de compensación familiar Admin Acueducto	977.700
2.1.1.01.02.004.01.02	Aportes a Cajas de compensación familiar Admin Alcantarillado	802.216
2.1.1.01.02.004.01.03	Aportes a Cajas de compensación familiar Admin Aseo	727.008
2.1.1.01.02.004.02	Aportes a Cajas de compensación familiar Operativo	3.816.370
2.1.1.01.02.004.02.01	Aportes a Cajas de compensación familiar Opera Acueducto	2.465.999
2.1.1.01.02.004.02.02	Aportes a Cajas de compensación familiar Opera Alcantarillado	686.846
2.1.1.01.02.004.02.03	Aportes a Cajas de compensación familiar Opera Aseo	663.526
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales	3.940.519
2.1.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Administración	1.616.350
2.1.1.01.02.005.01.01	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Admin Acueducto	630.376
2.1.1.01.02.005.01.02	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Admin Alcantarillado	517.232
2.1.1.01.02.005.01.03	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Admin Aseo	468.741
2.1.1.01.02.005.02	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Operativo	2.324.170
2.1.1.01.02.005.02.01	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Opera Acueducto	1.501.793
2.1.1.01.02.005.02.02	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Opera Alcantarillado	418.289
2.1.1.01.02.005.02.03	Aportes generales al sistema de riesgos profesionales Opera Aseo	404.087

2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	434.193.880
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	15.199.800
2.1.2.01.01	Activos fijos	15.199.800
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	10.249.800
2.1.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	10.249.800
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	10.249.800
2.1.2.01.01.003.01.06.01	Otras maquinarias y equipos Opera Acueducto	4.324.900
2.1.2.01.01.003.01.06.02	Otras maquinarias y equipos Opera Alcantarillado	4.324.900
2.1.2.01.01.003.01.06.03	Otras maquinarias y equipos Opera Aseo	1.600.000
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	4.150.000
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	4.150.000
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	4.150.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	4.150.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	Muebles y enseres para la oficina Acueducto	1.618.500
2.1.2.01.01.004.01.01.02.02	Muebles y enseres para la oficina Alcantarillado	1.328.000
2.1.2.01.01.004.01.01.02.03	Muebles y enseres para la oficina Aseo	1.203.500
2.1.2.01.01.005	Otros activos fijos	800.000
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	800.000
2.1.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual Administración	800.000
2.1.2.01.01.005.02.05.01	Otros productos de propiedad intelectual Admin Acueducto	312.000
2.1.2.01.01.005.02.05.02	Otros productos de propiedad intelectual Admin Alcantarillado	256.000
2.1.2.01.01.005.02.05.03	Otros productos de propiedad intelectual Admin Aseo	232.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	418.994.080
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	88.665.600
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	54.255.600
2.1.2.02.01.001.01	Servicios públicos administrativo	54.255.600
2.1.2.02.01.001.01.01	Servicios públicos Admin Acueducto	21.159.684
2.1.2.02.01.001.01.02	Servicios públicos Admin Alcantarillado	17.361.792
2.1.2.02.01.001.01.03	Servicios públicos Admin Aseo	15.734.124

2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.260.000
2.1.2.02.01.002.01	Dotación administrativo	1.260.000
2.1.2.02.01.002.01.01	Dotación Admin Acueducto	491.400
2.1.2.02.01.002.01.02	Dotación Admin Alcantarillado	403.200
2.1.2.02.01.002.01.03	Dotación Admin Aseo	365.400
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	33.150.000
2.1.2.02.01.003.01	Reparaciones locativas administrativo	10.500.000
2.1.2.02.01.003.01.01	Reparaciones locativas admin Acueducto	4.095.000
2.1.2.02.01.003.01.02	Reparaciones locativas admin Alcantarillado	3.360.000
2.1.2.02.01.003.01.03	Reparaciones locativas admin Aseo	3.045.000
2.1.2.02.01.003.02	Impresos y publicaciones Administrativo	17.625.000
2.1.2.02.01.003.02.01	Impresos y publicaciones Admin Acueducto	6.873.750
2.1.2.02.01.003.02.02	Impresos y publicaciones Admin Alcantarillado	5.640.000
2.1.2.02.01.003.02.03	Impresos y publicaciones Admin Aseo	5.111.250
2.1.2.02.01.003.03	Elementos de aseo y cafetería Administrativo	2.625.000
2.1.2.02.01.003.03.01	Elementos de aseo y cafetería Admin Acueducto	1.023.750
2.1.2.02.01.003.03.02	Elementos de aseo y cafetería Admin Alcantarillado	840.000
2.1.2.02.01.003.03.03	Elementos de aseo y cafetería Admin Aseo	761.250
2.1.2.02.01.003.04	Materiales y suministros (caja menor)	2.400.000
2.1.2.02.01.003.04.01	Materiales y suministros Admin Acueducto	936.000
2.1.2.02.01.003.04.02	Materiales y suministros Admin Alcantarillado	768.000
2.1.2.02.01.003.04.03	Materiales y suministros Admin Aseo	696.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	318.712.480
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.400.000
2.1.2.02.02.006.01	Comunicación y transporte Administrativo (caja menor)	2.400.000
2.1.2.02.02.006.01.01	Comunicación y transporte Admin Acueducto	936.000
2.1.2.02.02.006.01.02	Comunicación y transporte Admin Alcantarillado	768.000
2.1.2.02.02.006.01.03	Comunicación y transporte Admin Aseo	696.000



SUPLENTE DE GASTOS 2022		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	48.150.000
2.1.2.02.02.007.01	Polizas y seguros Administraivo	15.750.000
2.1.2.02.02.007.01.01	Pólizas y seguros Admin Acueducto	6.142.500
2.1.2.02.02.007.01.02	Pólizas y seguros Admin Alcantarillado	5.040.000
2.1.2.02.02.007.01.03	Pólizas y seguros Admin Aseo	4.567.500
2.1.2.02.02.007.02	Gastos financieros Administrativo	32.400.000
2.1.2.02.02.007.02.01	Gastos financieros Admin Acueducto	12.636.000
2.1.2.02.02.007.02.02	Gastos financieros Admin Alcantarillado	10.368.000
2.1.2.02.02.007.02.03	Gastos financieros Admin Aseo	9.396.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	259.933.000
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios Administrativo	251.664.000
2.1.2.02.02.008.01.01	Honorarios Admin Acueducto	84.108.960
2.1.2.02.02.008.01.02	Honorarios Admin Alcantarillado	69.012.480
2.1.2.02.02.008.01.03	Honorarios Admin Aseo	62.542.560
2.1.2.02.02.008.01.04	Vigencia Futura Honorarios Admin Acueducto	14.040.000
2.1.2.02.02.008.01.05	Vigencia Futura Honorarios Admin Alcantarillado	11.520.000
2.1.2.02.02.008.01.06	Vigencia Futura Honorarios Admin Aseo	10.440.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios Administrativo	2.016.000
2.1.2.02.02.008.02.01	Servicios Admin Acueducto	786.240
2.1.2.02.02.008.02.02	Servicios Admin Alcantarillado	645.120
2.1.2.02.02.008.02.03	Servicios Admin Aseo	584.640
2.1.2.02.02.008.03	Capacitaciones Administrativo	1.113.000
2.1.2.02.02.008.03.01	Capacitaciones Admin Acueducto	434.070
2.1.2.02.02.008.03.02	Capacitaciones Admin Alcantarillado	356.160
2.1.2.02.02.008.03.03	Capacitaciones Admin Aseo	322.770
2.1.2.02.02.008.04	Mantenimiento general (caja menor)	3.000.000
2.1.2.02.02.008.03.01	Mantenimiento general Opera Acueducto	1.170.000
2.1.2.02.02.008.03.02	Mantenimiento general Opera Alcantarillado	960.000
2.1.2.02.02.008.03.03	Mantenimiento general Opera Aseo	870.000

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
2.1.2.02.02.008.05	Mantenimiento equipo de comunicación y computacion Administrativo	2.140.000
2.1.2.02.02.008.04.01	Mantenimiento equipo de comunicación y computacion Admin Acueducto	834.600
2.1.2.02.02.008.04.02	Mantenimiento equipo de comunicación y computacion Admin Alcantarillado	684.800
2.1.2.02.02.008.04.03	Mantenimiento equipo de comunicación y computacion Admin Aseo	620.600
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.625.000
2.1.2.02.02.009.01	Bienestar Social Administrativo	2.625.000
2.1.2.02.02.009.01.01	Bienestar Social Admin Acueducto	1.023.750
2.1.2.02.02.009.01.02	Bienestar Social Admin Alcantarillado	840.000
2.1.2.02.02.009.01.03	Bienestar Social Admin Aseo	761.250
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	5.604.480
2.1.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión Admin Acueducto	2.185.747
2.1.2.02.02.010.02	Viáticos de los funcionarios en comisión Admin Alcantarillado	1.793.434
2.1.2.02.02.010.03	Viáticos de los funcionarios en comisión Admin Aseo	1.625.299
2.1.2.02.03	Gastos imprevistos	11.616.000
2.1.2.02.03.01	Gastos imprevistos Administrativo (Caja menor)	2.400.000
2.1.2.02.03.01.01	Gastos imprevistos Admin Acueducto	936.000
2.1.2.02.03.01.02	Gastos imprevistos Admin Alcantarillado	768.000
2.1.2.02.03.01.03	Gastos imprevistos Admin Aseo	696.000
2.1.2.02.03.02	Gastos imprevistos Operativo (caja menor)	9.216.000
2.1.2.02.03.02.03	Gastos imprevistos Opera Aseo	9.216.000
2.1.3	Transferencias corrientes	100.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	100.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	100.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	100.000
2.1.3.13.01.001.01	Sentencias y conciliaciones	100.000



PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	1.085.190.000
2.1.5.01	Materiales y suministros	372.650.000
2.1.5.01.01	Minerales; electricidad, gas y agua	90.000.000
2.1.5.01.01.01	Energía eléctrica Operativo	90.000.000
2.1.5.01.01.01.01	Energía eléctrica Opera Acueducto (Bombeo)	90.000.000
2.1.5.01.02	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	2.890.000
2.1.5.01.02.01	Dotación Operativa	2.890.000
2.1.5.01.02.01.01	Dotación Opera Acueducto	1.102.500
2.1.5.01.02.01.02	Dotación Opera Alcantarillado	472.500
2.1.5.01.02.01.03	Dotación Opera Aseo	1.315.000
2.1.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	279.760.000
2.1.5.01.03.01	Materiales y suministro Operativo	4.470.000
2.1.5.01.03.01.01	Materiales y suministro Opera Acueducto	3.530.000
2.1.5.01.03.01.03	Materiales y suministro Opera Aseo	940.000
2.1.5.01.03.02	Ferretería Operativo	56.126.000
2.1.5.01.03.02.01	Ferretería Opera Acueducto	28.000.000
2.1.5.01.03.02.02	Ferretería Opera Alcantarillado	20.000.000
2.1.5.01.03.02.03	Ferretería Opera Aseo	8.126.000
2.1.5.01.03.03	Insumos químicos Operativo	117.954.000
2.1.5.01.03.03.01	Insumos químicos Opera Acueducto	117.954.000
2.1.5.01.03.04	Combustible y derivados del petróleo Operativo	101.210.000
2.1.5.01.03.04.01	Combustible Opera Acueducto	3.005.000
2.1.5.01.03.04.02	Combustible Opera Alcantarillado	2.205.000
2.1.5.01.03.04.03	Combustible Opera Aseo	96.000.000
2.1.5.02	Adquisición de servicios	712.540.000
2.1.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.040.000
2.1.5.02.06.01	Comunicación y transporte Operativo (caja menor)	1.040.000
2.1.5.02.06.01.01	Comunicación y transporte Opera Acueducto	1.040.000

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
CÓDIGO	CONCEPTO	
2.1.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing Operativo	20.050.000
2.1.5.02.07.01	Pólizas y seguros Operativo	20.050.000
2.1.5.02.07.01.01	Pólizas y seguros Opera Acueducto	4.325.000
2.1.5.02.07.01.02	Pólizas y seguros Opera Alcantarillado	4.325.000
2.1.5.02.07.01.03	Pólizas y seguros Opera Aseo	11.400.000
2.1.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	536.450.000
2.1.5.02.08.01	Mantenimiento general	197.580.000
2.1.5.02.08.01.01	Mantenimiento general Opera Acueducto	69.550.000
2.1.5.02.08.01.02	Mantenimiento general Opera Alcantarillado	61.350.000
2.1.5.02.08.01.03	Mantenimiento general Opera Aseo	66.680.000
2.1.5.02.08.02	Mantenimiento general (caja menor)	4.320.000
2.1.5.02.08.02.01	Mantenimiento general Opera Acueducto	1.190.400
2.1.5.02.08.02.02	Mantenimiento general Opera Alcantarillado	1.078.800
2.1.5.02.08.02.03	Mantenimiento general Opera Aseo	2.050.800
2.1.5.02.08.03	Revisión técnico mecánico Operativo	350.000
2.1.5.02.08.03.01	Revisión técnico mecánico Opera Acueducto	175.000
2.1.5.02.08.03.02	Revisión técnico mecánico Opera Alcantarillado	175.000
2.1.5.02.08.04	Capacitaciones Operativo	2.000.000
2.1.5.02.08.04.01	Capacitaciones Opera Acueducto	1.000.000
2.1.5.02.08.04.02	Capacitaciones Opera Alcantarillado	1.000.000
2.1.5.02.08.05	Honorarios Operativo	90.000.000
2.1.5.02.08.05.01	Honorarios Opera Acueducto	13.500.000
2.1.5.02.08.05.02	Honorarios Opera Alcantarillado	13.500.000
2.1.5.02.08.05.03	Honorarios Opera Aseo	18.000.000
2.1.5.02.08.05.04	Vigencia Futura Honorarios Opera Acueducto	13.500.000
2.1.5.02.08.05.05	Vigencia Futura Honorarios Opera alcantarillado	13.500.000
2.1.5.02.08.05.06	Vigencia Futura Honorarios Opera Aseo	18.000.000
2.1.5.02.08.06	Servicios Operativo	168.300.000
2.1.5.02.08.06.01	Servicios Opera Acueducto	13.500.000
2.1.5.02.08.06.02	Servicios Opera Alcantarillado	13.500.000
2.1.5.02.08.06.03	Servicios Opera Aseo	66.900.000

2.1.5.02.08.06.04	Vigencia Futura Servicios Opera Acueducto	13.500.000
2.1.5.02.08.06.05	Vigencia Futura Servicios Opera alcantarillado	13.500.000
2.1.5.02.08.06.06	Vigencia Futura Servicios Opera Aseo	47.400.000
2.1.5.02.08.07	Alquileres Operativo	15.900.000
2.1.5.02.08.07.01	Alquileres Opera Acueducto	1.200.000
2.1.5.02.08.07.02	Alquileres Opera Alcantarillado	1.200.000
2.1.5.02.08.07.03	Alquileres Opera Aseo	13.500.000
2.1.5.02.08.08	Pruebas de análisis de agua potable Operativo	20.000.000
2.1.5.02.08.08.01	Pruebas de análisis de agua potable Opera Acueducto	20.000.000
2.1.5.02.08.09	Pruebas de análisis de vertimientos Operativo	38.000.000
2.1.5.02.08.09.02	Pruebas de análisis de vertimientos Opera Alcantarillado	38.000.000
2.1.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	155.000.000
2.1.5.02.09.01	Disposición final Operativo	155.000.000
2.1.5.02.09.01.03	Disposición final Opera Aseo	155.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	164.274.520
2.1.8.01	Impuestos	21.585.000
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	3.150.000
2.1.8.01.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios Admin Acueducto	1.228.500
2.1.8.01.01.02	Impuesto sobre la renta y complementarios Admin Alcantarillado	1.008.000
2.1.8.01.01.03	Impuesto sobre la renta y complementarios Admin Aseo	913.500
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	18.435.000
2.1.8.01.54.01	Impuesto industria y comercio Admin Acueducto	7.189.650
2.1.8.01.54.02	Impuesto industria y comercio Admin Alcantarillado	5.899.200
2.1.8.01.54.03	Impuesto industria y comercio Admin Aseo	5.346.150
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	121.689.520
2.1.8.03.01	Tasa retributiva CAS	101.589.520

2.1.8.03.01.01	Tasa retributiva por vertimientos CAS Admin Acueducto	45.715.284
2.1.8.03.01.02	Tasa retributiva por vertimientos CAS Admin Alcantarillado	50.794.760
2.1.8.03.01.03	Tasa retributiva por vertimientos CAS Admin Aseo	5.079.476
2.1.8.03.02	Tasa de Uso de agua CAS Admin Acueducto	20.000.000
2.1.8.03.02.01	Tasa de Uso de agua CAS Admin Acueducto	20.000.000
2.1.8.03.03	Derecho anual de placa Administrativo	100.000
2.1.8.03.03.01	Derecho anual de placa Admin Acueducto	39.000
2.1.8.03.03.02	Derecho anual de placa Admin Alcantarillado	32.000
2.1.8.03.03.03	Derecho anual de placa Admin Aseo	29.000
2.1.8.04	Contribuciones	21.000.000
2.1.8.04.05	Contribución- Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	10.500.000
2.1.8.04.05.01	Contribuciones Superintendencia Admin Acueducto	4.095.000
2.1.8.04.05.02	Contribuciones Superintendencia Admin Alcantarillado	3.360.000
2.1.8.04.05.03	Contribuciones Superintendencia Admin Aseo	3.045.000
2.1.8.04.16	Contribución Comisiones Reguladoras de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA	10.500.000
2.1.8.04.16.01	Contribución CRA Admin Acueducto	4.095.000
2.1.8.04.16.02	Contribución CRA Admin Alcantarillado	3.360.000
2.1.8.04.16.03	Contribución CRA Admin Aseo	3.045.000
2.2	Servicio de la deuda pública	329.616.112
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	329.616.112
2.2.2.01	Principal	290.066.656
2.2.2.01.02	Préstamos	290.066.656
2.2.2.01.02.003	Otras entidades no financieras	290.066.656
2.2.2.01.02.003.01	Capital mutuo 156 Adminsitrativo	203.666.656
2.2.2.01.02.003.01.01	Capital mutuo156 Admin Acueducto	79.429.996
2.2.2.01.02.003.01.02	Capital mutuo156 Admin Alcantarillado	65.173.330
2.2.2.01.02.003.01.03	Capital mutuo156 Admin Aseo	59.063.330

RESUMEN DE GASTOS 2022		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.2.2.01.02.003.02	Capital mutuo 185 Administrativo	86.400.000
2.2.2.01.02.003.02.01	Capital mutuo 185 Admin Acueducto	33.696.000
2.2.2.01.02.003.02.02	Capital mutuo 185 Admin Alcantarillado	27.648.000
2.2.2.01.02.003.02.03	Capital mutuo 185 Admin Aseo	25.056.000
2.2.2.02	Intereses	39.549.456
2.2.2.02.02	Préstamos	39.549.456
2.2.2.02.02.003	Otras entidades no financieras	39.549.456
2.2.2.02.02.003.01	Intereses mutuo 156 Administrativo	27.101.868
2.2.2.02.02.003.01.01	IPC Periodo de gracia contrato de mutuo N.156 Admin Acueducto	10.569.729
2.2.2.02.02.003.01.02	IPC Periodo de gracia contrato de mutuo N.156 Admin Alcantarillado	8.672.598
2.2.2.02.02.003.01.03	IPC Periodo de gracia contrato de mutuo N.156 Admin Aseo	7.859.542
2.2.2.02.02.003.02	Intereses mutuo 185 Administrativo	12.447.588
2.2.2.02.02.003.02.01	IPC Periodo de gracia contrato de mutuo N.185 Admin Acueducto	4.854.559
2.2.2.02.02.003.02.02	IPC Periodo de gracia contrato de mutuo N.185 Admin Alcantarillado	3.983.228
2.2.2.02.02.003.02.03	IPC Periodo de gracia contrato de mutuo N.185 Admin Aseo	3.609.801
2.3.	Inversión	192.466.562
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	175.806.562
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	127.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos	127.000.000
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	127.000.000
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras	127.000.000
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de agua, excepto gasoductos	127.000.000
2.3.2.01.01.001.03.08.01	Plan de obras de inversión	127.000.000
2.3.2.01.01.001.03.08.01.01	Plan de obras de inversión Acueducto	67.000.000
2.3.2.01.01.001.03.08.01.02	Plan de obras de inversión Alcantarillado	60.000.000

PRESUPUESTO DE GASTOS 2022		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02	Adquisición diferentes de activos	48.806.562
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	48.806.562
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	48.806.562
2.3.2.02.02.008.01	Mejoramiento de infraestructura	48.806.562
2.3.5	Gasto de comercialización y producción	16.660.000
2.3.5.01	Materiales y suministros	16.660.000
2.3.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	16.660.000
2.3.5.01.04.01	Micromedidores	16.660.000

ARTÍCULO TERCERO. Fíjese las disposiciones generales que rigen el Presupuesto General de la Entidad de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas legales

1. INSUFICIENCIA DE LOS RECAUDOS:

Si en cualquier mes del periodo presupuestal la administración estimare que el total efectivo de las entradas del año pueda ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos, el Representante Legal puede tomar las medidas conducentes a la reducción de las apropiaciones presupuestales de rentas y gastos, o aplazando la ejecución parcial o total de los que se consideren indispensables.

2. PRIORIDAD EN LOS PAGOS:

De la misma manera en caso de insuficiencia en los recaudos a que alude el artículo anterior, los recursos financieros se destinaran a atender las obligaciones según el siguiente orden de prioridades:

- a. Emergencia, calamidad y orden público.
- b. Los causados por la prestación de los servicios personales y las transferencias.
- c. Los demás gastos del servicio público.
- d. Las obras públicas.

3. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO:

- a. El Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., está autorizado para realizar traslados dentro de los grupos o techos presupuestales que conforman el presupuesto.
- b. El Representante Legal de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., deberá realizar a partir del 01 de Enero de 2022, ciñéndose a las normas que regulan la materia, los traslados que modifiquen los techos inicialmente aprobados de las





apropiaciones de gastos de funcionamiento, deuda e inversión que se requieran para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando las partidas que se contra acrediten no estén comprometidas o que hubieren resultado innecesarias para los fines inicialmente previstos.

4. FUNCIONES DE CONTROL:

Corresponde al área de Tesorería y Contable asumir las funciones de control presupuestal de acuerdo con el siguiente ámbito:

DE VERIFICACIÓN:

Se refiere a constatar la sujeción y el cumplimiento a las normas fiscales y legales.

5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PREVIA:

La Tesorería, hará previamente el registro presupuestal en los contratos, pedidos, órdenes de servicio, órdenes de trabajo y demás obligaciones que puedan contraerse con cargo al Presupuesto de Gastos.

6. EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES:

El Representante Legal podrá celebrar todos los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes.

Lo anterior incluye los contratos de empréstito con la banca comercial y los organismos de crédito institucional, necesarios y presupuestales como fuentes de financiación de las inversiones.

Prohíbese tramitar y legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales, cuando omitan el conducto regular o cuando configuren como hechos cumplidos.

7. DEFINICION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL:

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital se compondrá de ingresos corriente y recursos de capital.

INGRESOS CORRIENTES: Se consideran ingresos corrientes los que se originan como producto de la prestación de los servicios. Están incluidos además de la venta de servicios los derivados de la explotación (Recargos, Conexiones, matriculas, etc).

APORTES Y TRANSFERENCIAS: Son los recursos transferidos por entidades del orden nacional, departamental o municipal, para subsidios de tarifas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como también para proyectos de inversión.

APORTES DE CAPITAL:



APORTES: Aquellas contribuciones hechas a la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez - EMPREVEL E.S.P., para fines específicos por el municipio y de las diferentes entidades contribuyendo en la redistribución del ingreso, etc.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde a la diferencia entre el saldo en Caja y Bancos al 31 de diciembre, vs cuentas por pagar y recaudos a favor de terceros.

8. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES:

Para los efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidadas para el año 2022 se clasifican de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son Gastos recurrentes, en cuanto a recursos físicos, técnicos o humanos, cuyo objetivo es el mantenimiento de la administración para el desempeño de las funciones de la Empresa, y se dividen en: GASTOS DE PERSONAL – ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN - GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.

GASTOS DE PERSONAL:

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos – en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIOS:

Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

FACTORES SALARIALES COMUNES:

Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u



otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico:

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos:

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

Subsidio de alimentación:

Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016).

Auxilio de transporte:

Es el pago que se hace al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.

Prima de servicio:

Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Bonificación por servicios prestados:

Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.

PRESTACIONES SOCIALES:

De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad:

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional. Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad. A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).

Prima de vacaciones:

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso

remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Viáticos de los funcionarios en comisión:

Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007). Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA:

Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Aportes a la seguridad social en pensiones:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

Aportes a la seguridad social en salud:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

Aportes de cesantías:

Es la contribución a un fondo administrador de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Aportes a cajas de compensación familiar:

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de

Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales:

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art. 18).

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes.
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.

Vacaciones:

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones:

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).





Otros gastos de personal - Distribución previo concepto de autoridad legal:

Esta cuenta es de programación presupuestal y registra el monto de los gastos de personal por incremento salarial que resulta del ajuste del poder adquisitivo y demás criterios de programación impartidos para consideración⁵⁶, si los hubiera.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- *Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
- *Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- *Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal superrnumerario).

Adquisición de activos no financieros:

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos:

Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

Incluye:

- *Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.
- *Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.
- *Animales cultivables.

Excluye:

- *Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.
- *Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS:

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos

no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros:

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Minerales; electricidad, gas y agua:

Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales incluidos el carbón, el petróleo, los concentrados de uranio y torio, los minerales metálicos, las piedras preciosas, entre otros. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua caliente.

Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:

Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Adquisición de servicios:

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada



para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión, servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

Servicios para la comunidad, sociales y personales:

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Gastos imprevistos:

Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN:

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse".

Materiales y suministros:

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Adquisición de servicios:

Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

Impuesto sobre la renta y complementarios:

Comprende las erogaciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

Contribuciones:

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina.

Multas, sanciones e intereses de mora:

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- Multas y sanciones
- Intereses de mora

Servicio de la deuda pública:

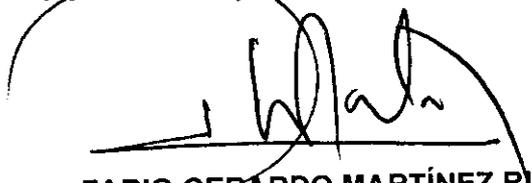
Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

ARTÍCULO 4. La disponibilidad inicial queda sujeta a modificación de acuerdo con el resultado que arroje el saldo de Caja y Bancos según los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5. Vigencias Futuras: El área de Tesorería podrá expedir las vigencias futuras sobre este presupuesto 2022, previa solicitud escrita del Agente Especial.

ARTÍCULO 6: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos a partir del 1º de Enero de 2022, sin menoscabo de las apropiaciones de vigencias futuras que apruebe el Agente Especial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ
Agente Especial EMPREVEL E.S.P.

Revisó y aprobó: Agente Especial/FMartinez
Sustanció: Asesor Jurídico/RVaca